



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 036- 2025 - GRA/GSRP - G

FEDATARIO Doy Fe que es copia Fiel del Original Ley 27444 07 MAR. 2025 ESTHER CALDERON REYES DNI: 1.002310

Nuevo Chimbote, 04 de marzo del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 80- 2025-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 04 de marzo del 2025; MEMORANDUM Nº 125-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 04 de marzo del 2025; INFORME Nº 110-025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UF.RR.HH. de fecha 03 de marzo del 2025; INFORME Nº 62-2025-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH-REM de fecha 03 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen. los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.



Mediante, Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0081-2024-GRA/GR, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.



Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raúl Fernando Blas Cotrina.



Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 92 Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes."



De otro lado, sobre las entidades tipo B el Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar, prescribe: "a) (...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B. Cuando en el presente Reglamento se haga mención expresa a entidades, se entenderá indistintamente a las entidades públicas Tipo A o Tipo B, salvo que se haga mención expresa a alguna de ellas. Esta definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales." De lo anterior, tenemos que en las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD.

Que, mediante la Ley N° 31433, se han efectuado modificaciones en torno a la designación del Secretario Técnico del PAD en gobiernos locales y regionales, la cual a partir de entrada en vigencia de la referida Ley corresponde ser efectuada mediante acuerdo del Concejo Municipal o Consejo Regional, según corresponda, siendo la designación por un plazo de dos (2) años renovables una sola vez y por el mismo plazo.



Respecto al servidor que sea designado, servir se pronuncia mediante el informe 000781-2021-Servir-GPGSC "3.3 en la función de Secretario(a) Técnico(a) tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS)".



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 48-2023-GRA/SRP, de fecha 01 de marzo del 2023 se designa al Abg. ROBERT MAXIMO VASQUEZ CARRILLO con DNI N°32732022 en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, dando cumplimiento a la Ley N° 30057 - Ley Del Servicio Civil.

Que, mediante MEMORANDUM N° 125-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 03 de marzo del 2025, se solicita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos la terna de servidores aptos para el cargo de secretario técnico del PAD -SRP.



Que, mediante INFORME N° 110-025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UF.RR.HH. de fecha 03 de marzo del 2025, la unidad funcional de recursos humanos remite la terna de candidatos aptos para la secretaría técnica del PAD - SRP,

1	VICTOR GIUILLERMO ESTEVES CASTAÑEDA	Jefe (e) de Recursos Humanos
2	ROBERT MAXIMO VASQUEZ CARRILLO	
3	LOURDES GUILIANA BELTRAN BOWLDSMAN	
4	ESTHER INES SANTOS DE CUADROS	
5	ROSA LINDA NEPONOCENO SOLIS	la servidora no esta registrada en el AIRSHP

REGIÓN ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
 Documento es copia Fiel del Original  
 Ley 27444  
**07 MAR. 2025**  
**ESTHER CALDERÓN REYES**  
 DNI: 77662378

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias. Por lo expuesto, la Gerencia Sub Regional El Pacifico resuelve:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO** el periodo del servidor Abg. ROBERT MAXIMO VASQUEZ CARRILLO en el cargo de Secretario Técnico De Procedimientos Administrativos Disciplinarios De La Gerencia Sub Regional El Pacifico Del Gobierno Regional De Ancash, al 28 de febrero del 2025 de conformidad con la Ley Nº 30057 - Ley Del Servicio Civil, designado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 48-2023-GRA/SRP, de fecha 01 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a partir de la fecha a la servidora Abg. Rosa Linda Neponoceno Solís - servidor de la SRP, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sub Región El Pacifico - Gobierno Regional de Ancash, dando cumplimiento a la Ley Nº 30057 - Ley Del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al Abg. ROBERT MAXIMO VASQUEZ CARRILLO por sus servicios prestados a favor de la Institución en el cargo de Secretario Técnico De Procedimientos Administrativos Disciplinarios De La Gerencia Sub Regional El Pacifico Del Gobierno Regional De Ancash, quien a su vez deberá entregar todo el acervo documentario y margesí de bienes a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes interesadas, así como a la Unidad Funcional de Recursos Humanos para su cumplimiento y fines que correspondan, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO  
ING RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP Nº 52782  
GERENTE

REGIÓN ANCASH SRP  
FEDATARIO  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
07 MAR. 2025  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378

